

LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LAS MADRES (SERVIDORAS) USUARIAS DE LA SALA DE LACTANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCRE

Objetivo

Establecer los lineamientos para el uso de la sala de lactancia para madres que laboren o estudien en el Instituto Superior Tecnológico Sucre

Alcance

La aplicación del presente protocolo es de uso obligatorio para la sala de lactancia del Instituto Superior Tecnológico Sucre.

Marco normativo

Acuerdo interministerial No. 003; emitido por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Trabajo y publicado en el Registro Oficial No. 473 de fecha 23 de abril del 2019, especialmente lo referente a la autorización de horarios en la jornada laboral:

Artículo 4.- Autorización de horarios en la jornada laboral dispone que:

Las y los empleadores autorizarán sesiones de extracción de leche materna o amamantamiento a todas las madres que se encuentren en período de lactancia, hasta doce (12) meses posteriores al parto.

La madre dentro de su jornada de 6 horas, tendrá derecho a recibir un permiso de hasta veinte (20) minutos por cada dos (2) horas dentro de la jornada laboral, exclusivamente para el amamantamiento extracción, en el espacio o sala de apoyo a la lactancia materna, mismos que no podrán ser acumulables ni canjeables por salidas anticipadas.

En ningún caso el tiempo otorgado para la extracción de leche o amamantamiento materno será contabilizado como parte de la jornada reducida que establece la ley de la materia, no será cargada a vacaciones ni será motivo de descuento a la remuneración percibida por la madre lactante; tal como lo establece los artículos 8 y 9 del Acuerdo Ministerial 0266-2018 emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Acuerdo interministerial Nro. 00003-2019 emitido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial 33 de fecha 15 de agosto del 2019, en el cual se aprueba el Instructivo denominado "Adecuación y uso de la sala de lactancia del Instituto Superior Tecnológico Sucre en las empresas del sector privado.

Generalidades

Para el uso de la sala de lactancia del Instituto Superior Tecnológico Sucre las usuarias deben tener en consideración lo siguiente:

- a. Para hacer uso de la sala de lactancia del Instituto Superior Tecnológico Sucre, todas las usuarias deberán realizar su registro, en la Coordinación de la Carrera de Tecnología en Desarrollo Integral Infantil.
- b. El ingreso a la sala de lactancia es exclusivo para la madre y el o los lactantes.
- c. Está prohibido consumir alimentos, bebidas o realizar actividades ajenas a la extracción o lactancia materna en la sala.
- d. Las madres deberán proveerse de sus propios insumos para la extracción y almacenamiento de leche materna entre ellos: extractor de leche, recipientes adecuados de almacenamiento y transporte de leche materna.
- e. Cada usuaria debe rotular los recipientes de almacenamiento conforme a la etiqueta institucional en donde se anotarán información de nombre, fecha y hora de extracción.
- f. Lavarse las manos apropiadamente con agua y jabón antes de realizar el procedimiento de extracción, y respetar las normas de prevención elaboradas por la Coordinación de Seguridad y Salud del Instituto.
- g. Conservar las instalaciones, equipos e insumos de la sala de la lactancia materna. Así mismo, la puerta deberá mantenerse cerrada durante su uso.
- h. Dejar el lugar ordenado y limpio luego de haber utilizado.
- i. Respetar los tiempos y horarios establecidos para el uso de la sala de apoyo a la lactancia materna institucional. Para este punto se tendrá en consideración lo siguiente:
 1. El período de lactancia para las servidoras públicas se extenderá hasta los 30 minutos de ausencia del puesto de trabajo
 2. De los 30 minutos, 5 minutos corresponderán al tiempo de traslado hacia el lactario, 20 minutos de uso de la sala y 5 minutos de regreso a su puesto de trabajo.
- j. Llevar consigo sus objetos personales luego del uso de la sala; la institución no se responsabiliza por extravío de los mismos.
- k. La sala de lactancia del Instituto Superior Tecnológico Sucre contará con información relativa a la lactación y extracción de leche teniendo en consideración:
 1. Recomendaciones técnicas para la extracción, almacenamiento y transporte de leche.
 2. Beneficios de la leche materna y de la lactancia materna, entre otros.
- l. Notificar cualquier anomalía, sugerencia u observación a la Coordinación de la Carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral, Coordinación de Bienestar Institucional y Coordinación de Talento Humano, en relación a las instalaciones, equipos o condiciones higiénicas de la sala.

De la Sede

- a. En la Sede el registro para el uso de la sala de la lactancia materna, se llevará a cabo en el formato establecido por la Coordinación de la Carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral y se lo realizará en las dependencias de la Coordinación de Bienestar Institucional para las madres estudiantes.
- b. El control de ingreso se realizará mediante el biométrico a la entrada y salida de la sala de lactancia para las madres servidoras. En el caso de las madres estudiantes, el registro lo llevará la Coordinación de Bienestar Institucional.
- c. La sala de la lactancia materna contará con un refrigerador, el cual es de uso exclusivo para el resguardo temporal de la leche materna, mientras dura la jornada de trabajo o de estudio de la madre.

Seguimiento

El cumplimiento del presente protocolo estará a cargo del Vicerrectorado a través de la Coordinación de la Carrera de Tecnología en Desarrollo Infantil Integral y la Coordinación de Bienestar Institucional.

Incumplimiento

El incumplimiento del presente protocolo dará paso a los procesos establecidos en el Reglamento de ética y régimen disciplinario, Reglamento Laboral Interno y demás normativa correspondiente del Instituto Superior Tecnológico Sucre.



Lcda. Sandra Gálvez MSc.
COORDINADORA DE LA CARRERA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

PhD. Darwin Noroña
COORDINACIÓN UNIDAD DE BIENESTAR INSTITUCIONAL
DOCENTE CDII

PSI. Laura Núñez
DOCENTE CDII

Lcda. Ana Badillo
DOCENTE CDII